

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5387

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUEBASE** el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, con los Señores Inés María PRALAVORIO DE MOLINELLI, María Inés Adela MOLINELLI y Mario Alberto MOLINELLI que reza :

“En la ciudad de San Francisco , Departamento San Justo , Provincia de Córdoba , a los cuatro días del mes de mayo de 2004, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Hugo César MADONNA y el Sr. Secretario General de Gobierno Dr. Daniel PURICELLI por una parte y por la otra los Señores Inés María PRALAVORIO DE MOLINELLI, María Inés Adela MOLINELLI y Mario Alberto MOLINELLI , formalizan el presente Convenio, a Referéndum del Honorable Concejo Deliberante , el que sujetan a las siguientes cláusulas: PRIMERA : Los señores Inés María Bárbara PRALAVORIO DE MOLINELLI, María Inés Adela MOLINELLI y Mario Alberto MOLINELLI venden a la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y esta acepta , los siguientes inmuebles de su propiedad , designados catastralmente como : C: 02, S:03 , M:158, P: 005, que mide 7,50 metros en sus costados Norte y Sur por 20,00 metros en sus costados Este y Oeste totalizando una superficie de 150,00 metros cuadrados y linda al Sur con calle Carlos Gilli, al Norte con parte de parcela N° 009, al Este con parte de parcela N° 013 y al Oeste con parcela N° 006 de la misma manzana ; C: 02 , S: 03 , M: 158, P:006, que mide 7,50 metros en sus costados Norte y Sur por 20,00 metros en sus costados Este y Oeste totalizando una superficie de 150,00 metros cuadrados y linda al Sur con Carlos Gilli, al Norte con parte de Parcela N° 009, al Este con parcela N° 005 y al Oeste con parcela N° 007 de la misma manzana ; C: 02 , S:03, M: 158, P: 007, que mide 7,50 metros en sus costados Norte y Sur por 20,00 metros en sus costados Este y Oeste totalizando una superficie de 150,00 metros cuadrados y linda al Sur con Carlos Gilli , al Norte con Parcela N° 009, al Este con Parcela N° 006 y al Oeste con Parcela N° 008 de la misma manzana ; C: 02, S:03, M:158, P:008 , que mide 7,84 metros en sus costados Norte y Sur por 20,00 metros Este y Oeste totalizando una superficie de 156,00 metros cuadrados y linda al Sur con calle Carlos Gilli , al Norte con parte de parcela N° 009, al Este con parcela N° 007, d ela misma manzana , y al Oeste con calle Mendoza ; C: 02, S:03, M:158, P: 009, que mide 7,07 metros en sus costados Este y Oeste por 30,34 metros en sus costados Norte y Sur totalizando una superficie de 214,50 metros cuadrados y linda al Oeste con calle Mendoza , al Norte con parcela N° 010, al Este con parte de parcela N°013 y al Sur con parcelas N° 005, 006,007 y 008 de la misma manzana: C:02, S:03, M:158, P:010, que mide 7,07 metros en sus costados Este y Oeste por 30,34 metros en sus costados Norte y Sur totalizando una superficie de 214,50 metros cuadrados y linda al Oeste con calle Mendoza ,

2.../// Sigue Ordenanza N° 5387.-

al Norte con parcela N° 011, al Este con parte de la parcela N° 013 y al Sur con parcela N° 009, de la misma manzana ; C: 02, S:03, M: 158, P: 011, que mide 7,07 metros en sus costados Norte y Sur totalizando una superficie de 214,50 metros cuadrados y linda al Oeste con calle Mendoza , al Norte con parcela N° 012, al Este con parte de parcela N° 013 y al Sur con parcela N° 010, de la misma manzana ; C:02, S:03 , M:158, P:012, que mide 7,07 en sus costados Este y Oeste por 30,34 metros en sus costados Norte y Sur totalizando una superficie de 214,50 metros cuadrados y linda al Oeste con calle Mendoza , al Norte con parcelas N° 001, 002 y 003, al Este con parte de parcelas N° 013 y 014 y al Sur con parcela N° 011, de la misma manzana.-----

SEGUNDA : La venta de los inmuebles descriptos en la cláusula anterior se conviene de común acuerdo , en la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS C/00/100 CENTAVOS (\$ 23.200,00) que se aplicarán al pago de la deuda que registran los inmuebles de su propiedad y a los que vende a la Municipalidad cuyo detalle y designaciones se consigna en el anexo que forma parte integrante de del convenio en concepto de 1) de contribución e inmueble en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 7.637,25), 2) Contribuciones Sobre Mejoras de iluminación en la suma de pesos CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SITE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 14.397,04), 3) Tasa Municipal de Obras Sanitarias en la suma de Pesos MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.036,94) , 4) Impuesto Provincial sobre lotes que se venden a esta Municipalidad en la suma de Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 875,10) , Lo que hace un total de Pesos VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 23.947,04). El saldo de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 747,04) importe a favor de esta Municipalidad de San Francisco el que será abonado por los titulares en este mismo acto en un solo pago en dinero efectivo a imputar al lote cuya denominación catastral es: C:01, S:02, M:141, P:23 en concepto de Impuesto que incide sobre la tasa de inmueble y Tasa Municipal de Obras Sanitarias.-----

TERCERA : Los Señores Inés María Bárbara PRALAVORIO de MOLINELLI, María Inés Adela MOLINELLI y Mario Alberto MOLINELLI abonan a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO la suma de Pesos SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 747,40), importe que se aplica a la diferencia de la correspondiente venta , la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO entrega en este acto, los correspondientes comprobantes de pago .-----

CUARTA; LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, recibe de plena conformidad la posesión de los inmuebles referidos en la cláusula PRIMERA, libres de todo gravamen y de ocupantes . A partir de este momento, los impuestos y tasas de referencia serán a cargo del MUNICIPIO.-----

QUINTA : Los vendedores declaran que los inmuebles objeto del presente , se encuentran libres de gravámenes , embargos y/o deudas por tasas, impuestos o contribuciones por mejoras y que no se encuentren inhibidos para disponer de los mismos.-----

SEXTA: Los gastos y honorarios de escrituración de los inmuebles a nombre de la Municipalidad , serán soportados por las partes , en la

3.../// Sigue Ordenanza N° 5387

proporción de Ley, reservándose la Municipalidad la designación del Escribano que labrará la correspondiente escritura traslativa de dominio.-----
SEPTIMA : Las partes fijan domicilio legal: La Municipalidad en Bv. 9 de Julio N° 1187 y los vendedores en Av. Callao N° 1396 de la Capital Federal. En prueba de conformidad , firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha de su otorgamiento.

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-